

EP 17/508



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LAS NAVES

PROVINCIA BOLÍVAR

Tel.: 03 2658239

Lcda. Irma Isabel Guillén Baus

COPIA

T E R C E R A

De la Escritura Pública

CONSTITUCION DE COMPANIA

De:

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO LA NEVENITA S.A

Otorgada por:

A favor de SI MISMOS

Cuantía INDETERMINADA



Las Naves, 17 de Abril del 2013

No. 2013-02-07-01-P00497

ESCRITURA PUBLICA DE.

CONSTITUCION DE LA

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DE CUATRO COPIAS

En la cabecera del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar, República del Ecuador,

hoy día miércoles diecisiete de Abril del año dos mil trece, ante mi LICENCIADA

IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, Notaria Pública de este Cantón, comparecen:

los señores (1) CESAR FABIAN ALDAZ SALVADOR, casado; (2)

WASHINGTON ALCIVAR ANGULO VERDEZOTO, soltero; (3) MARCO

SALOMON CACERES GAVILANEZ, soltero; (4) ALCILIALES CERBELIANO

BARCENES MORA, soltero; (5) EDWIN DANIEL GARCIA PADILLA,

soltero; (6) EDINSON MARCELO MANCERO AGUILAR, soltero; (7)

WILTNER JOSE PEÑALOZA MEDINA, soltero; (8) EDUARDO RAMÓN

PEÑALOZA MEDINA, soltero; (9) JENRRY PATRICIO PEÑALOZA

RODRIGUEZ, soltero; (10) EDUARDO EFRAIN PEÑALOZA BARRAGAN,

soltero; (11) AURELIO LORENZO PUCHA SOLORZANO, casado; (12)

EDINXO WILSON ROSERO PARRA, casado; (13) WILSON ALEXANDRO

ROBLES LOPEZ, casado; (14) ROVINSON OSWALDO SOLANO MUÑOZ,

soltero; (15) ELADIO NELSON VARGAS ACOSTA, soltero; y, (16) ANIBAL

EDUARDO VARGAS MERELO, casado, todos son ecuatorianos, mayores de

edad, domiciliados en el Cantón Las Naves, Provincia Bolívar.- Los comparecientes

son idóneos legalmente capaces a quienes de conocerlos y tenerlos presentes, doy

fe y dicen: Que de la manera más libre y voluntaria, sin presión alguna y con

pleno conocimiento del objeto y resultado de esta escritura pública de la

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A., con domicilio en

el Cantón Las Naves , Provincia Bolívar, los señores socios antes nombrados

1 manifiestan que tiene a bien que se eleve a escritura pública la minuta
2 presentada, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR**
3 **NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de
4 constitución Simultánea de Compañía Anónima denominada, **COMPAÑÍA DE**
5 **TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.**, con domicilio en el cantón las
6 Naves, Provincia de Bolívar, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación
7 se expresan **PRIMERA: Comparecientes.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura
8 los señores : 1.- Aldaz Salvador Cesar Fabián, 2.- Angulo Verdezoto Washington
9 Alcivar, 3.- Cáceres Gavilánez Marco Salomón, 4.- Barcenes Mora Alciliales
10 Cerbeliano, 5.- García Padilla Edwin Daniel, 6.- Mancero Aguilar Edinson Marcelo, 7.-
11 Peñaloza Medina Wiltler José, 8.- Peñaloza Medina Eduardo Ramón, 9.- Peñaloza
12 Rodríguez Jenry Patricio, 10.- Peñaloza Barragán Eduardo Efraín, 11.- Pucha
13 Solórzano Aurelio Lorenzo, 12.- Rosero Parra Edinxo Wilson, 13 Robles López Wilson
14 Alexandro, 14.- Solano Muñoz Rovinson Oswaldo, 15.- Vargas Acosta Eladio
15 Nelson, 16.- Vargas Merelo Anibal Eduardo, los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, domiciliados en el cantón Las Naves Provincia de Bolívar, mayores de
17 edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que
18 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal
19 es el siguiente: **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los
20 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato
21 en virtud del cual se constituye una Compañía Anónima, que se regulará con arreglo a
22 las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en este instrumento constan y
23 de conformidad con las leyes ecuatorianas y en especial con la Ley de Compañías.
24 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA .- TITULO 1.- DEL NOMBRE**
25 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE .-** La
26 compañía que se constituye operara bajo la denominación de **COMPAÑÍA DE**
27 **TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A** **ARTICULO SEGUNDO.-**
28 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

de la compañía es el cantón las Naves Provincia de Bolívar,



1 agencias, sucursales o establecimientos, en uno o varios lugares del país o fuera del de
2 conformidad con las disposiciones legales correspondiente. **ARTICULO TERCERO**

3 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de
4 carga pesada a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del
5 transporte terrestre, tránsito seguridad vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan
6 los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
7 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mereantiles permitidos por la
8 ley, relacionada con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** Los permisos de

9 operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte comercial
10 de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
11 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

12 **ARTICULO QUINTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,
13 variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara
14 la Compañía, previo informe favorable de los organismos de tránsito. **ARTICULO**

15 **SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
16 someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y su
17 reglamento, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes
18 Organismos de tránsito. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si por efecto de la prestación de

19 servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
20 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

21 **ARTICULO OCTAVO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la
22 compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en
23 el Registro Mercantil, sin perjuicios de que pueda disolverse o liquidarse antes de
24 concluido el plazo de duración, por causas legales o voluntarias o prolongarse,
25 sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL**

26 **CAPITAL.- ARTICULO NOVENO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es
27 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
28 **(\$ 800,00)** dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas iguales,

de un valor nominal de un dólar cada una (\$ 1,00). El capital suscrito podrá ser

1 aumentado en cualquier tiempo con la decisión del cincuenta por ciento del capital
2 pagado en la primera convocatoria. Los accionistas tendrán derecho preferente para
3 suscribir los aumentos de capital social que acordasen en forma legal, en las
4 proporciones y dentro del plazo señalado por la ley de Compañías. **ARTICULO**

5 **DECIMO.- DE LAS ACCIONES.** Los títulos o certificados de acciones se expedirán
6 de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. Podrán representar una o
7 varias acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la
8 Compañía. Las acciones se representaran en títulos acciones, cuyo contenido se sujetara a
9 los dispuestos en el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías. Los
10 títulos acción o certificados provisionales, según fuere el caso, se emitirán de
11 conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías. Las acciones
12 serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en
13 los presentes estatutos; los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente
14 y Gerente General de la Compañía. Los títulos acciones irán numerados desde el cero
15 cero uno (001) hasta el ochocientos (800) inclusive. **ARTICULO DECIMO**

16 **PRIMERO DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos o
17 certificados provisionales, de que habla el artículo ciento setenta y siete (177) de la Ley
18 de Compañías se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; entregado
19 el título o certificado provisional al accionista, éste suscribirá el respectivo talonario. Los
20 títulos o certificados nominativos se inscribirán además en el libro de acciones y
21 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
22 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran, respecto al derecho sobre las
23 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran

24 accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A. a
25 quienes consten registrados como tales, en el respectivo libro de accionistas, conforme lo
26 determinan los artículos ciento ochenta y siete (187) y doscientos (200) DE LA LEY de
27 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se

establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y especialmente, en el párrafo

1 quinto de la sección sexta y aquellos que señalen expresamente en los estatutos o que se

2 rijen en el Reglamento Interno de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO**

3 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía serán libremente

4 negociables, conforme lo determina la Ley de Compañías, su transferencia deberá

5 efectuarse mediante nota de cesión, constante en el título o en una hoja adherida al

6 mismo, firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio de acciones, no

7 surtirán efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su

8 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de su transferencia,

9 será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega

10 de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de

11 comunicaciones separadas, suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer de tal

12 transferencia, o por entrega de título - acción en el que conste la cesión respectiva; en

13 este último caso, en vez de título anulado, se emitirá uno nuevo, a nombre del

14 adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título o acción

15 anulado, se archivarán en la Compañía; el Gerente General inscribirá las transferencias

16 en el libro de Actas, Acciones y Accionistas de la Compañía **ARTICULO DECIMO**

17 **QUINTO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES Y**

18 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título acción o un certificado provisional

19 se extraviare o destruyere, los accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de

20 sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete (197) de la

21 Ley de Compañías **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO DE**

22 **PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el

23 libro de acciones, tendrán derecho a preferencia para suscribir nuevas acciones. Este

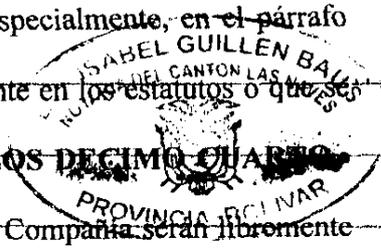
24 derecho se lo ejercerá en forma proporcional al valor de las acciones que sean titulares al

25 momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia a esta preferencia en general,

26 se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno (181) de la Ley de

27 Compañías vigente. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

28 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-**



El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas conformada tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes, en defensa de la Compañía. Las decisiones que adopten válidamente, serán obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación, establecido en la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuara el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en unos de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTICULO**

VIGESIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para lo cuales, en cada caso, se hubiere promovido, es decir que estén puntualizados en la convocatoria **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUÒRUM GENERAL DE**

INSTALACION.-Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con la salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con el número de accionistas presentes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO QUÒRUN ESPECIAL DE**

INSTALACION.-Siempre que la Ley no establezca un quòrum mayor, la junta general

se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del

capital, la transformación, la fusión la escisión, la disolución anticipada de la Compañía,

la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,

cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por

ciento (50 %) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum

mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia

de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre

que la Ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas

presentes. De ello dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- QUORUN DE DECISIÓN. Salvo disposición en contrario de la Ley,

las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Las

atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) Elegir al Presidente,

al Gerente General de la Compañía y un Comisario, así como señalar sus respectivas

remuneraciones ; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que

presentan el Gerente General y los Comisarios , acerca de los negocios sociales; c)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Disponer la creación de

sucursales o agencias que estimen necesarias, así como reformarlas o suprimirlas; e)

Acordar aumento de capital social, la fusión , transformación, disolución de la Compañía;

f) Acordar modificaciones del contrato social; g) En general, todas las demás

atribuciones que le concede la Ley de Compañías vigente, en el artículo doscientos treinta

y uno (231). **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se extenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el capital

pagado y los asistente, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por humanidad la celebración de la junta. **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será

nombrado por la Junta General por un periodo de dos (2) años, a cuyo término podrá ser



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

1 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
2 acuerdos de la Junta General; b) Convocar conjunta o separadamente a juntas generales,
3 con el Gerente General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir
4 conjuntamente Gerente General los títulos acción y las actas de la Junta General; e)
5 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa, hipoteca de
6 inmuebles; f) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; g)
7 En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta
8 General de accionistas; y, h) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
9 impedimento temporal o definitivo de éste. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

10 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado
11 por la Junta General para un periodo de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido.

12 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía
14 ya sea Judicial o Extrajudicialmente; b) Convocar conjunta o separadamente con el
15 Presidente a junta generales; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente los títulos-acción o los certificados provisionales y las
17 actas de las juntas general de accionistas; e) Autorizar y suscribir por cualquier cuantía,
18 todo acto o contrato; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa,
19 hipoteca de inmuebles; g) Organizar y dirigir las dependencias y llevar por sí mismo el
20 Libro de Actas; h) Presentada por lo menos cada año a la junta general, una memoria
21 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta
22 de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las
23 establecidas por la Ley y estos Estatutos ; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la
24 junta general; k) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones tomadas en la junta
25 general de accionistas; y , además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para
26 el funcionamiento de la Compañía. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.-**

27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- COMISARIO.-**La junta general de accionistas
nombrará un comisario, el mismo que durará un año (1) en sus funciones, con las



facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañía, y aquella que las f...

1 a junta general, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes,
2 correspondencia y demás documentos de la compañía, que considere necesario. Para ser
3 comisario no se requiere ser accionista de la compañía y podrá hacer reelegido
4 indefinidamente y de acuerdo al último inciso del artículo doscientos treinta y seis (236)
5 de la Ley de Compañías. El Comisario tiene la facultad de convocar a Juntas Generales:

6 El Comisario tendrá la obligación de presentar al final del ejercicio económico del
7 año, un informe detallado a la junta general Ordinaria, referente al estado financiero y
8 económico de la Compañía. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

9 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. NORMA GENERAL.** Son causas de
10 disolución de la compañía, todas las que hallen establecidas en el artículo trescientos
11 sesenta y uno (361) de la Ley de Compañía y la resolución de la junta general de
12 accionista tomada con sujeción a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la
13 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
14 liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o
15 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA.- APORTES.** El
16 capital es de **OCHOCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS. (\$800,00)**, que
17 se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente forma;

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
1. Aldaz Salvador Cesar Fabián	50	50	50
2. Angulo Verdezoto Washington Alcivar	50	50	50
3. Cáceres Gavilánez Marco Salomón	50	50	50
4. Barcenes Mora Alciliales Cerbeliano	50	50	50
5. García Padilla Edwin Daniel	50	50	50
6. Mancero Aguilar Edinson Marcelo	50	50	50
7. Peñaloza Medina Eduardo Ramón	50	50	50
8. Peñaloza Medina Wiltler José	50	50	50
9. Peñaloza Rodríguez Jenry Patricio	50	50	50

10.	Peñaloza Barragán Eduardo Efraín	50	50	50
11.	Pucha Solórzano Aurelio Lorenzo	50	50	50
12.	Rosero Parra Edinxo Wilson	50	50	50
13.	Robles López Wilson Alejandro	50	50	50
14.	Solano Muñoz Rovinson Oswaldo	50	50	50
15.	Vargas Acosta Eladio Nelson	50	50	50
16.	Vargas Mérelo Aníbal Eduardo	50	50	50
TOTAL:		800	800	800

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los accionistas de la Compañía, pagan en su totalidad, al momento de otorgarse la escritura pública de constitución de la misma, y su capital ha sido íntegramente pagado por cada uno de ellos, mediante aporte, efectuados por todos los accionistas fundadores, como consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco de Pichincha Sucursal Quinsaloma a nombre de la compañía denominada Compañía de Transporte pesado La Naveñita SA.

SEXTA.- DECLARACIONES FINAL.-

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores de la Compañía nombran por unanimidad de los accionistas fundadores al señor Wiltler José Peñaloza Medina en calidad de Presidente y al señor Cesar Fabián Aldaz Salvador como Gerente General, de la Compañía de Transporte Pesado La Naveñita S. A., y autorizan al Doctor, Carlos Orlando Miño M con Mat. 339 del C.A.X. Para que realice todas las gestiones, diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y perfeccionamiento de la constitución de la Compañía, así como para convocar a la primera Junta General de accionistas. Usted, señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento, minuta que está firmada por el

Ab. CARLOS ORLANDO MIÑO MOLINA Matrícula Profesional Numero **339 C.A.X.** (Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal).- Continuando con el contexto de esta escritura

pública de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVENITA**



1 ~~S.A., los comparecientes me consignaron los derechos y gastos, me presentaron los~~
 2 ~~requisitos legales, precios al otorgamiento de este documento, los~~
 3 ~~vez dejan constancia que se ratifican en cada una de las cláusulas anteriormente~~
 4 ~~estipuladas.- En su testimonio así lo dicen, otorgan, se ratifican una vez más en~~
 5 ~~todo el contexto de esta escritura pública y para constancia lo aprueban y firman~~
 6 ~~juntamente conmigo la Notaria LICENCIADA IRMA ISABEL GUILLEN BAUS,~~
 7 ~~que les leo este contexto, íntegramente en alta y clara voz, a los comparecientes~~
 8 ~~antes nombrados suscribiendo en unidad de acto.- De la cual doy fe.-~~

11 **CESAR FABIAN ALDAZ SALVADOR**

12 No. C. C. 170280189 - 3

13 C. V. 001 - 0061

16 **WASHINGTON ALCIVAR ANGULO VERDEZOTO**

17 No. C. C. 120221221 - 1

18 C. V. 001 - 0048

21 **MARCO SALOMON CACERES GAVILANEZ**

22 No. C. C. 020143283 - 8

23 C. V. 002 - 0020

26 **ALCILIALES CERBELIANO BARCENES MORA**

27 No. C. C. 020101733 - 2

28 C. V. 001 - 0166

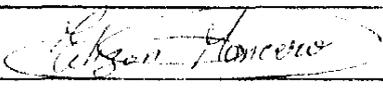
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



EDWIN DANIEL GARCIA PADILLA

No. C. C. 120567447 - 4

C. V. 003 - 0143



EDINSON MARCELO MANCERO AGUILAR

No. C. C. 020137124 - 2

C. V. 004 - 0183



WILTNER JOSE PEÑALOZA MEDINA

No. C. C. 120635919 - 0

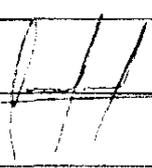
C. V. 005 - 0271



EDUARDO RAMÓN PEÑALOZA MEDINA

No. C. C. 050280372 - 9

C. V. 005 - 0270



JENRRY PATRICIO PEÑALOZA RODRIGUEZ

No. C. C. 120584943 - 1

C. V. 001 - 0050

Eladio Nelson Vargas Acosta

ELADIO NELSON VARGAS ACOSTA

No. C. C. 120135302 - 4

C. V. 001 - 0252

Eduardo Vargas Merelo

ANIBAL EDUARDO VARGAS MERELO

No. C. C. 020168303 - 4

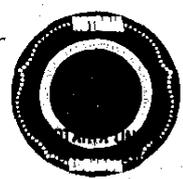
C. V. 007 - 0183

Se otorgó ante mí, LICENCIADA IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, Notaria Pública del Cantón Las Naves, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.- De la cual doy fe.-



Lic. Isabel Guillén Baus

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC.: 0601016860001
Lic. Irma Isabel Guillén Baus
NOTARIA





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Eduardo Efraim Penaloza Barragan

~~EDUARDO EFRAIN PEÑALOZA BARRAGAN~~

~~No. C. C. 020068439 - 7~~

~~C. V. 005 - 0259~~

Aurelio Lorenzo Pucha Solorzano

~~AURELIO LORENZO PUCHA SOLORZANO~~

~~No. C. C. 020105690 - 0~~

~~C. V. 006 - 0030~~

Edinxo Wilson Rosero Parra

~~EDINXO WILSON ROSERO PARRA~~

~~No. C. C. 020151394 - 2~~

~~C. V. 006 - 0174~~

Wilson Alejandro Robles Lopez

~~WILSON ALEXANDRO ROBLES LOPEZ~~

~~No. C. C. 180273647 - 8~~

~~C. V. 001 - 0201~~

Rovinson Oswaldo Solano Muñoz

~~ROVINSON OSWALDO SOLANO MUÑOZ~~

~~No. C. C. 091984824 - 2~~

~~C. V. 001 - 0222~~

1 ZON: La suscrita Notaria del Cantón Las Naves, Provincia Bolívar,

2 LICENCIADA IRMA ISABEL GUILLEN BAUS, el día de hoy jueves veinte y

3 siete de Junio del año dos mil trece, procede a tomar nota al margen derecho de la

4 primera hoja matriz de la Escritura Pública de la Compañía de Transporte Pesado La

5 Naveñita S.A. Otorgada ante mí, el diecisiete de Abril del año dos mil trece. Que

6 mediante Resolución Número SC.DIC.A.13.288 La Superintendencia de Compañías

7 Resuelve APROBAR la Constitución de la Compañía de TRANSPORTE

8 PESADO LA NAVEÑITA S.A. DADA y firmada en Ambato a 20 de Mayo

9 del 2013.- De la cual doy fe.- Las Naves, 27 de Junio del 2013.

10

11 *Lida. Irma Isabel Guillen Baus*



12 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAS NAVES
13 PROVINCIA DE BOLÍVAR
14 RUC.: 0801015860001
15 L.C. Irma Isabel Guillen Baus



16 RAZON: Queda anotada e inscrita, bajo los números 1 del Repertorio y 1

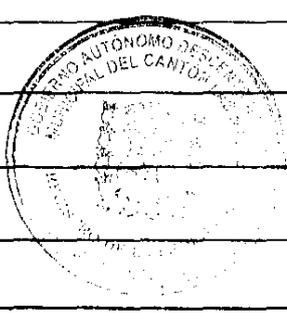
17 del Registro Mercantil, la Constitución de la Compañía de TRANSPORTE

18 PESADO LA NAVEÑITA S.A., y la Resolución No. SC.DIC.A.13.288 de

19 la Superintendencia de Compañías, hoy jueves a las dos de la tarde con

20 cuarenta minutos.- Las Naves, 04 de julio de 2013.- Certifico.- EL

21 REGISTRADOR (E).



22 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
23 MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES
24 REGISTRO MERCANTIL
25 Dr. Franklin Valencia A.
26 REGISTRADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

QUINSALOMA, 22 DE MARZO DEL 2013

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ta): **ALDAZ SALVADOR CESAR FABIAN**
 Con Cédula de Identidad: 1702801893 consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA DE**
TRANSPORTE PESADO LA NAVENITA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ALDAZ SALVADOR CESAR FABIAN	1702801893	\$ 50	usd
2	ANGULO VERDEZOTO WASHINGTON ALCIVAR	1202212211	\$ 50	usd
3	CACERES GAVILANEZ MARCO SALOMON	0201432838	\$ 50	usd
4	BARCENES MORA ALCILIALES CERBELIANO	0201017332	\$ 50	usd
5	GARCIA PADILLA EDWIN DANIEL	1205674474	\$ 50	usd
6	MANCERO AGUILAR EDINSON MARCELO	0201371242	\$ 50	usd
7	PENALOZA MEDINA EDUARDO RAMON	0502803729	\$ 50	usd
8	PENALOZA MEDINA WILTNER JOSE	1206359190	\$ 50	usd
9	PENALOZA RODRIGUEZ JENRRY PATRICIO	1205849431	\$ 50	usd
10	PENALOZA BARRAGAN EDUARDO EFRAIN	0200684397	\$ 50	usd
11	PUCHA SOLORZANO AURELIO LORENZO	0201056900	\$ 50	usd
12	ROSETO PARRA EDINXO WILSON	0201513942	\$ 50	usd
13	ROBLES LOPEZ WILSON ALEXANDRO	1802736478	\$ 50	usd
14	SOLANO MUNOZ ROVINSON OSWALDO	0919848242	\$ 50	usd
15	VARGAS ACOSTA ELADIO NELSON	1201353024	\$ 50	usd
16	VARGAS MERELO ANIBAL EDUARDO	0201683034	\$ 50	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FRM AUTORIZADA
AGENCIA



Una copia fotostática
 2013
 Inna Isabel Guillén Baños

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0601015860001
 Lic. Inna Isabel Guillén Baños



RESOLUCIÓN No. 012-CJ-002-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28702-AC-ANT-2012 de 10 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.**" con domicilio en cantón Las Naves, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ALDAZ SALVADOR CESAR FABIAN	170280189-3
2	PEÑALOZA MEDINA WILTNER JOSE	120635919-0
3	CACERES GAVILANEZ MARCO SALOMON	020143283-8
4	VARGAS ACOSTA ELADIO NELSON	120135302-4
5	PEÑALOZA BARRAGAN EDUARDO EFRAIN	020068439-7
6	VARGAS MERELO ANIBAL EDUARDO	020168303-4
7	MANCERO AGUILAR EDINSON MARCELO	020137124-2
8	PUCHA SOLORZANO AURELIO LORENZO	020105690-0
9	PEÑALOZA RODRIGUEZ JENRRY PATRICIO	120584943-1
10	PEÑALOZA MEDINA EDUARDO RAMON	050280372-9
11	ROSETO PARRA EDINXO WILSON	020151394-2
12	ROBLES LOPEZ WILSON ALEXANDRO	180273647-8
13	SOLANO MUÑOZ ROVINSON OSWALDO	091984824-2
14	ANGULO VERDEZOTO WASHINGTON ALCIVAR	120221221-1
15	BARCENES MORA ALCILIALES CERBELIANO	020101733-2
16	GARCIA PADILLA EDWIN DANIEL	120567447-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

Doy Fe: Que esta copia Fotostática es copia de copia presentada. Las Naves, 12 de Septiembre de 2012

Isabel Guillen Baus
Notaria Pública del Cantón Las Naves

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6711-DT-ANT-2012 de 30 de octubre de 2012 e Informe Técnico favorable No. 5824-TN-JPT-DT-2012-ANT de 29 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2641-DJ-ANT-2012 de 19 de noviembre de 2012, e Informe No. 1470-DAJ-002-CJ-2012-ANT de 13 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

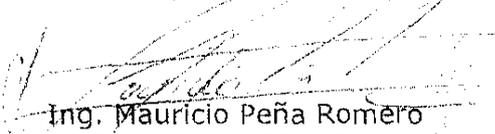
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DJR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVENITA S.A.**" con domicilio en cantón Las Naves, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Doy Fe; Que esta copia Fotostática
es compulsada de copia presentado,
Las Naves, 19 de Abril de 2013


Lic. Isabel Guillén Baus
Notaria Pública de Cantón Las Naves



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7450728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MIÑO MOLINA CARLOS ORLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2012 12:00:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

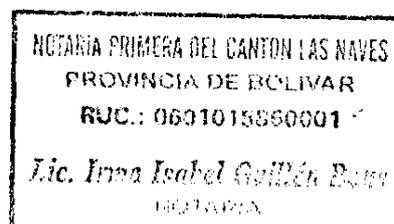
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Doy Fe; Que esta copia Fotostatica
es correcta de copia presentada.
Las Naves, 17 de Agosto de 2012 del 2012

Lic. Inna Isabel Guillén Bana
Notaria Pública de Cantón Las Naves

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA No. 1702801893

CEDUCACION
 CIUDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LEONOR SALAZAR
 LEONOR SALAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LEONOR SALAZAR





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALDAZ CESAR FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALVADOR REYES INFANTE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION DURAN 2018-03-27
 FECHA DE EXPIRACION 2028-01-27

[Signature] DIRECTOR GENERAL
[Signature] PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0061 1702801893
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALDAZ SALVADOR CESAR FABIAN

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA LAS NAVES LAS NAVES LAS NAVES
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

1

Doy Fe: Que esta copia Fotostatica
 es igual a la original de 17 de febrero de 2013
[Signature]
 Notaria Publica del Cantón Las NAVES

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0601015860001
 Lic. Irma Isabel Guillén Baus
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA DE CIUDADANIA
 N° 120221221-1

AFILIADOS Y NOMBRES
ANGULO VERDEZOTO WASHINGTON ALCIVAR

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOS RIOS VERDEZOTO VERDEZOTO
1968-08-16

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



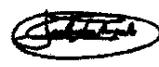
INSTRUCCION **SECUNDARIA** PROFESION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANGULO BOSQUEZ FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VERDEZOTO CANDO MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2010-08-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-08-16**


(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0048 1202212211

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANGULO VERDEZOTO WASHINGTON ALCIVAR

CAÑAR PROVINCIA AZOGUES
 CANTÓN [REDACTED]

CIRCUNSCRIPCIÓN [REDACTED]
 ZONA [REDACTED]

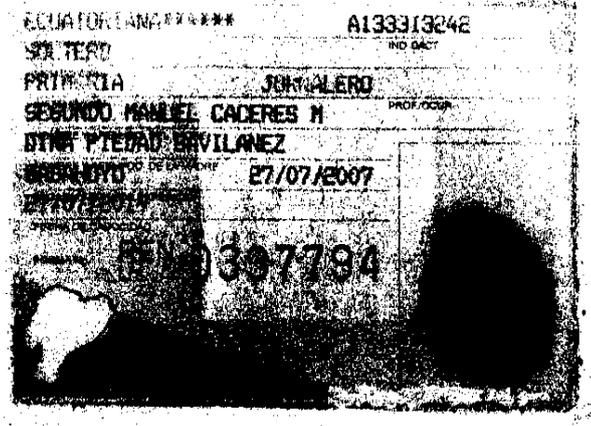
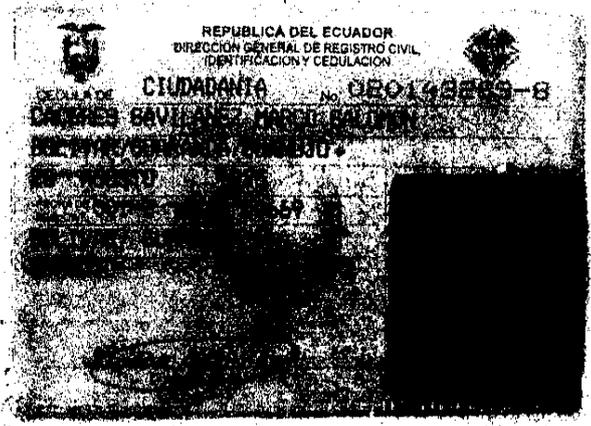
PRESENCIA DE LA JUNTA [REDACTED]

Day Fe: Que esta copia Fotostatica es igual a la original de 2013
 Las Naves 17 de Feb de 2013

Irma Isabel Guillén Baus
 Notaria Publica del cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0601015860001

Lic. Irma Isabel Guillén Baus
 NOTARIA



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0020 0201432838

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CACERES GAVILANEZ MARCO SALOMON

BOLIVAR PROVINCIA 0
LAS NAVES CIRCUNSCRIPCIÓN LAS NAVES
LAS NAVES CANTÓN LAS NAVES ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Doy Fe: Que esta copia fotostatica
es igual a su original
las Naves, el día 17 de Abril de 2013,
Isabel Guillén
Notaria Pública del Cantón Las Navas

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC.: 0601015860001
Lic. Irma Isabel Guillén Baus
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N° 020101733-2
BARCENES MORA ALCILIALES CERBELIANO
BOLIVAR/CALUMA/CALUMA /SAN ANTONIO/
 29 DICIEMBRE 1966
 005- 0159 00420 H
BOLIVAR/ CALUMA
CALUMA /SAN ANTONIO/ 1966-



Cerbeliano Barcenes Mora

ECUATORIANA***** V2A43VAA42
 SOLTERO JORNALERO
LEONEL BARCENES
ANGELICA MERCEDES MORA
GUARANDA 30/07/2002
30/07/2014
 REN 0008992
 Biv



PULGAR DERECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0166 0201017332
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARCENES MORA ALCIBIADES CERBELIANO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LAS NAVES
 LAS NAVES LAS NAVES
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

4

Day Fe: Que esta copia Fotostatica
 es igual a su original
 Los Naves 12 de Agosto de 2013
Irma Isabel Guillén Baus
 Notaria Primera del Cantón Las Navas

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0601015860001
Lic. Irma Isabel Guillén Baus
 NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 120567447-4

GARCIA PADILLA EDWIN
BOLIVAR LAS NAVES
01/01/1986

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2013
BOLIVAR LAS NAVES

FORMA DEL CÉDULA: 100




EQUATORIANA***** E433314242

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

WILSON FERILTO GARCIA CH
DANIEL BEATRIZ PADILLA MEDINA

REYES CALLE DE LA MANA

FORMA REN 3670669




5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0143 1205674474

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

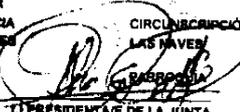
GARCIA PADILLA EDWIN DANIEL

BOLIVAR PROVINCIA LAS NAVES CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LAS NAVES

ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Day Fe: Que esta copia Fotostatica
es igual a su original
de las Naves 17 de Abril de 2013

Edwin Garcia Padilla
Presidente de la Junta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC.: 0601019860001

J.c. Irma Isabel Guillén Baus
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑALOZA MEDINA WILTNER JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR LAS NAVES LAS NAVES
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-03-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº **120635919-0**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PEÑALOZA BARRAGAN EDUARDO ESTAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MEDINA PAREDES NANCY CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAS NAVES 2012-07-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-24**

E2831A1221

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN DE REGISTRO Y VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0271 **1206359190**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑALOZA MEDINA WILTNER JOSE

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LAS NAVES
 LAS NAVES LAS NAVES ZONA
 CANTÓN PARROQUIA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

7

Doy fe: Que esta copia Fotostatica
 es igual a su original
 Las Naves, 13 de Abril de 2013
[Signature]
 Notaria Primera del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0601015860001
Jic. Irma Isabel Guillén Baus
 NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



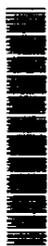
CEDULA DE No 050280372-9
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEÑALOZA MEDINA
EDUARDO RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO:
BOLIVAR
LAS NAVES
LAS NAVES
FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INDICADOR BASICA PROFESION / OCUPACION
JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEÑALOZA BARRAGAN EDUARDO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA PAREDES NANCY CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUEVEDO
2013-01-15
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-15

E200302222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

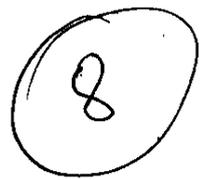


005

005 - 0270 0502803729

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PEÑALOZA MEDINA EDUARDO RAMON

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LAS NAVES LAS NAVES LAS NAVES
LAS NAVES
CANTÓN PARADQUIA ZONA
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



D y fe: Que esta copia fotostatica
es igual a su original
de 2013
los Naves

[Handwritten signature]
Eduardo Guillen
Notario Publico del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC.: 0601015860001
Lic. Irma Isabel Guillén Baus
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



ESTADO DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PEÑALOZA RODRIGUEZ
JENRRY PATRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
LAS NAVES
LAS NAVES**
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-11-05**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

120584943-1

INSTRUCCION: **BASICA** PRESTACION DE OCUPACION: **ESTUDIANTE**

E24434442

PRENOMENOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PEÑALOZA B EDUARDO EFRAIN**
PRENOMENOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RODRIGUEZ I JUANA MARCELA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUEVEDO
2012-06-25**
FECHA DE EXPIRACION
2022-06-25



[Handwritten signatures]

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES 2014
001
001 - 0050 **1205849431**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PEÑALOZA RODRIGUEZ JENRRY PATRICIO
BOLIVAR CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA LAS NAVES LAS NAVES JERUSALEN
LAS NAVES PARROQUIA ZONA
CANTÓN *[Handwritten]* 1) PRESIDENTE DEL CABILDO

Doy Fe: Que esta copia Fotostatica
es igual a la original
Las Naves, el 29 de Abril de 2014
[Handwritten signature]
Lic. Irma Isabel Guillén Baus
Notaria Primera del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC.: 0601015860001
Lic. Irma Isabel Guillén Baus
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CÉDULA No. 0200684397

APellidos y Nombres: PENALOZA BARRAGAN EDUARDO ERRAIN

FECHA DE NACIMIENTO: 19-01-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BASICA

PROFESION / OCUPACION: JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PENALOZA DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRAGAN LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO 2012-02-16

FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-16

DIRECTOR GENERAL: [Signature]

FRANQUEADO: [Signature]

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

005

005 - 0259 0200684397

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PENALOZA BARRAGAN EDUARDO ERRAIN

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA LAS NAVES LAS NAVES LAS NAVES

CANTON LAS NAVES ZONA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

10

Day Fe: Que esta copia Fotostatica
 igual a su original de 2013
 Las Naves

[Signature]

Notaria Publica del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0601019860001
 Lic. Irma Isabel Guillén Baus
 NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020105690-0

PUCHA SOLORZANO AURELIO LORENZO
BOLIVAR/CANTON SAN LORENZO
09 OCTUBRE 1956
REG. CIVIL 006

[Signature]

EQUATORIANA***** V4443V3442

CASADO ESTADO CIVIL URIARTE GARCIA VILMA ISABEL
SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

PUCHA PUCHA JULIO C
SOLORZANO LAURA V
07/01/2011
REN 3375123

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0030 0201056900

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA:
PUCHA SOLORZANO AURELIO LORENZO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LAS NAVES LAS NAVES
LAS NAVES ZONA

CANTÓN LAS NAVES
BARROQUIA
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

D y Fe: Que esta copia Fotostatica
es igual a su original
Las Navas 17 de Feb 2013

[Signature]
[Signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC.: 0501015860001

[Signature]
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CECUBA N. 020151394-2

CECUBA
CIUDAD LAS NAVES
APELLIDOS Y NOMBRES PARRA EDINXO WILSON
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JULIANA JAGUELINE VARGAS M




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PRESESION / OMBUSMAN TLOCLADO / PREGUNTO

YB063R228

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROBERTO WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PARRA EDINXO WILSON
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-28




12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

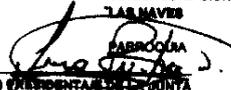
006
006 - 0174 0201513942
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCUBA
ROBERTO PARRA EDINXO WILSON

BOLIVAR
PROVINCIA LAS NAVES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN LAS NAVES
PARROQUIA

0 LAS NAVES
ZONA

1) PRESIDENTAL DE LA PUNTA



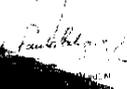
D y Fe: Que esta copia Fotostática es igual a su original
Las Naves, 17 de Feb de 2013
Irma Isabel Guillén Baus
Notaria Primera del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
PROVINCIA DE BOLIVAR
RUC: 0691015860001
Irma Isabel Guillén Baus
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANO Nº 180273647-6
ROBLES LOPEZ WILSON ALEXANDRO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 17 NOVIEMBRE 1973
 006- 0098-02290 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1973




FILIATORTANA***** V4444V4442
 NACIONALIDAD
CASADO LOURDES MARIBEL VILTACRES ARECH
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGURO ALBERTO ROBLES FREIRE
MARIA TOMASA LOPEZ VILLACIS
 BARRIOYO 14/02/2011
 14/02/2011
 REN 3645603

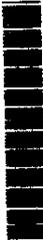



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

001
 001 - 0201 1802736478
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROBLES LOPEZ WILSON ALEXANDRO

BOLIVAR PROVINCIA LAS NAVES CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN LAS MERCEDES
 PARROQUIA ZONA

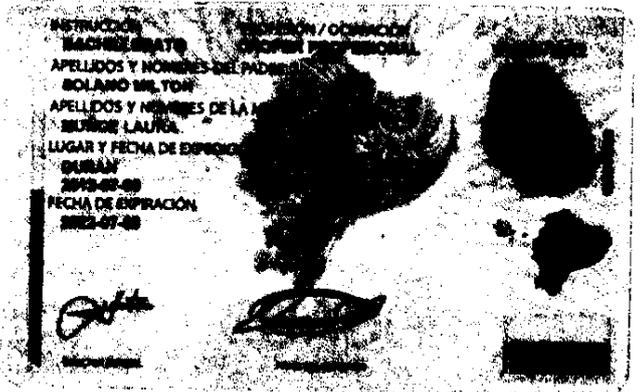
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




13

D y Fe: Que esta copia Fotostatica
 es igual a su original
 en las Navas de 17 de febrero de 2013
Lourdes Maribel Viltacres Arech
 Notaria

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0801015860001
Micaela Isabel Guillén Baus
 NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0222 0919848242
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROLANDO MUÑOZ ROVINSON GUALDO

BOLIVAR
 PROVINCIA LAS NAVES CIRCUNSCRIPCIÓN LAS MERCEDES 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

REPRES. DE LA JUNTA

14

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

D y Fe: Que esta copia Fotostática
 es igual a su original
 Las Naves, 17 de Feb de 2013

Isabel Guillén
 Lic. Isabel Guillén
 Notaria Pública del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC: 0691015860001
 Lic. Irma Isabel Guillén Baus
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº. **120135302-4**

APPELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS ACOSTA ELADIO NELSON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

A. **RODRIGO MONTEANO**
 A. **RODRIGO MONTAÑO**

FECHA DE NACIMIENTO **1965-07-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN **JORNALERO**

ES3331222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS ANIBAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2008-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-10-09

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0252 **1201353024**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VARGAS ACOSTA ELADIO NELSON

BOLIVAR

PROVINCIA **LAS NAVES** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

[Signature] **LAS MERCEDES**

CANTÓN **Las Mercedes** PARROQUIA ZONA

[Signature]

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

15

D y Fe: Que esta copia Fotostatica
 es igual a su original
 Las Naves, 130 de Agosto de 2013
[Signature]
 Lic. Imma Isabel Guillén Bass

NOTARIA PRINCIPAL DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0691016860001
 Lic. Imma Isabel Guillén Bass
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **020168303-4**

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS MEREO ANIBAL EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LAS NAVES

FECHA DE NACIMIENTO **1981-02-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
KATHERINE ELIZABETH BENAVIDES T




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VARGAS ACOSTA SERAFIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERELO JANNETH NARCISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **BABAHOYO 2012-02-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-02-13**

[Signature] **ELABORADO**
 DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO

E3349V3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0183 **0201683034**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS MEREO ANIBAL EDUARDO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA LAS NAVES LAS NAVES
 CANTÓN *[Signature]* LAS NAVES ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

16

D y Fe: Que esta copia Fotostática
 igual a su original
 Las Naves 13 de Abril de 2013
[Signature]
 Notaria 1ra. Ecuatorial del Cantón Las Naves

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LAS NAVES
 PROVINCIA DE BOLIVAR
 RUC.: 0601015860001
Jic. Inna Isabel Guillén Baus
 NOTARIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 6002140

Ambato, 20 MAYO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LA NAVEÑITA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO